

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 1321AI00HJ	Código de Expediente 132/2026/14	Fecha 24-02-2026 13:39	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0W220Z4S1O2722221BC7		
Página 1 de 9			

RESOLUCIÓN Nº 26/2026 APROBANDO CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2026 DE LAS AYUDAS PARA SERVICIO DE ASESORAMIENTO FISCAL, LABORAL, CONTABLE Y ADMINISTRATIVA.

D. JOSÉ MANUEL MORA ZAMORA, Presidente y Representante Legal de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna (en adelante FUNDELP), de acuerdo con la designación para dicho cargo otorgada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de julio de 2023 y acuerdo del Patronato de la Fundación 2/2023 de fecha 11 de julio de 2023, vengo a dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El Pleno del Ayuntamiento de Paterna mediante Acuerdo de fecha 26 de abril de 2023, publicado en el BOP nº 89 de 20 de mayo de 2023, en cumplimiento de la DA 16 de la LGS, autoriza a FUNDELP para la concesión de subvenciones (CSV 033F4M5B1J076U2A0KQ9).

2º El Pleno del Ayuntamiento de Paterna mediante Acuerdo de fecha 26 de abril de 2023, publicado en el BOP nº 89 de 20 de mayo de 2023, en cumplimiento de la DA 16 de la LGS, aprueba las Bases Regulatoras de las subvenciones destinadas al "Funcionamiento ordinario de deportistas y clubes deportivos" que incluyen las ayudas destinadas a servicio de asesoramiento fiscal, laboral, contable y administrativo para el ejercicio 2026, entre otras (CSV 033F4M5B1J076U2A0KQ9).

3º El Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2026 - 2029 de FUNDELP aprobado por Resolución 11/2026 de fecha 6 de febrero de 2026 del Presidente de FUNDELP incluye el Programa de ayudas destinadas servicio de asesoramiento fiscal, laboral, contable y administrativo para el ejercicio 2026 (CSV 5G1G0S0R684Y4W3114I1).

4º El Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2026, aprobado Acuerdo de Patronato nº 2 de fecha 10/12/2025, recoge como Actividad 8 el "Programa de Ayudas para servicio de asesoramiento fiscal, laboral contable y administrativo" con una consignación inicial de 4.000 € (CSV 0P5W155T6R2F5E681CX3).

5º El Presidente de FUNDELP aprueba la justificación y pago de las ayudas destinadas a servicio de asesoramiento fiscal, laboral, contable y administrativo correspondientes a la convocatoria anterior (2025) mediante Resolución 67/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025 (CSV 0S5N0F5L3I3T064U18VB).

6º El Presidente de FUNDELP dicta providencia en fecha 3 de febrero de 2026, por la cual se dan instrucciones para tramitar la aprobación de la convocatoria de las ayudas destinadas a “Servicio de asesoramiento fiscal, laboral, contable y administrativo” para el ejercicio 2026 (CSV 000D4D22381Z0J7308EQ).

7º La Directora Técnica de FUNDELP emite informe técnico en fecha 16 de febrero de 2026 (CSV 1H2T090F5Z2Y6V5F0U8A).

8º La Directora Técnica de FUNDELP emite propuesta en fecha 17 de febrero de 2026 (CSV 0Y1O3S3Z4W4J704X10W5). La Secretaria de FUNDELP emite conformidad jurídica en fecha 23 de febrero de 2026 (CSV 2G0L2B0L41555E3B0GKS). El Interventor de FUNDELP emite fiscalización conforme en fecha 24 de febrero de 2026 (CSV 286R2L2I1Q5P1B0J0M4D).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución:

1º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º La Ley 8/1998 de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

3º El Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

4º Los Estatutos de FUNDELP, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2026-2029 y el Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2026.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El Plan de Actuación 2026 aprobado por Acuerdo del Patronato de FUNDELP de fecha 10 de diciembre de 2025, establece que *“Se aprobarán por el Presidente la oportuna convocatoria quedando éste facultado también para su resolución y ampliación del crédito de la línea de subvenciones en caso de estimarlo procedente, y su justificación dando cuenta de todo ello al Patronato en la primera sesión que se celebre”*.

Visto cuanto antecede, PROPONGO:

PRIMERO: Que se apruebe la convocatoria de las ayudas destinadas a “Servicio de asesoramiento fiscal, laboral, contable y administrativo”, para el ejercicio 2026 cuya transcripción literal es la siguiente:

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
1321AI00HJ

Código de Expediente
132/2026/14

Fecha
24-02-2026 13:39

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



0W220Z4S1O2722221BC7

Página 3 de 9

“CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A: SERVICIO DE ASESORAMIENTO FISCAL, LABORAL, CONTABLE Y ADMINISTRATIVO PARA CLUBES DEPORTIVOS LOCALES EJERCICIO 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDELP aprueba dentro del plan de actuación 2026 una partida económica de 4.000 € destinada a subvencionar la contratación de un servicio de Asesoramiento fiscal, laboral, contable y administrativo para clubes deportivos locales.

El Pleno del Ayuntamiento de Paterna aprueba las Bases Regulatoras de las ayudas destinadas al “Funcionamiento ordinario de deportistas y clubes deportivos” que incluyen las ayudas para servicio de asesoramiento fiscal, laboral, contable y administrativo, entre otras, mediante Acuerdo de fecha 23/04/2023 publicado en el BOP Valencia nº 89 de fecha 20/05/2023. Bases disponibles en www.esport.paterna.es

Primera.- Objeto

1.1.- Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar en la financiación de la contratación de un servicio de gestoría fiscal, laboral, contable y administrativa de los clubes deportivos locales que mantengan acuerdos de colaboración vigentes suscritos con FUNDELP o con el Ayuntamiento de Paterna en el momento de la solicitud.

1.2.- Las ayudas serán de aplicación a intervenciones realizados en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, siempre que los gastos de dicho periodo no hayan sido subvencionados por FUNDELP en convocatorias anteriores.

1.3.- Serán subvencionables aquellos gastos incurridos durante la vigencia del convenio de colaboración suscrito entre el CLUB y el Ayuntamiento de Paterna o FUNDELP.

1.4.- Serán subvencionable los servicios de asesoramiento prestados por aquellos despachos que dispongan de personal especializado con una cualificación mínima de licenciados o graduado en derecho, economía o administración de empresas.

1.5.- Tendrán la consideración de actividad subvencionable los siguientes servicios:

Materia tributaria-fiscal:

- a) Preparación y/o revisión y presentación de las declaraciones fiscales a las que el CLUB esté obligado por la Ley. Este servicio incluye la presentación de las declaraciones del CLUB por vía telemática.
- b) Preparación de consultas interpretativas por escrito en materias de interés para el CLUB ante las Autoridades Administrativas.
- c) Asistencia técnica y personal en los procedimientos de inspección de los tributos, tanto estatales como autonómicos o locales.
- d) Resolución de las incidencias que puedan producirse en los diferentes procedimientos que afectan a la liquidación de tributos, incluyendo en este aspecto los recursos de reposición y alzada, siempre dentro del ámbito administrativo, así como la tramitación de solicitudes de compensación, aplazamientos, devolución, ...

Materia contable:

- a) Confeccionar la contabilidad oficial del CLUB, conforme al Plan General Contable, de aplicación al mismo y a la legislación en la materia.
- b) Confeccionar y legalizar los libros oficiales de contabilidad de cada ejercicio económico.
- c) Confección y entrega de balance contable y financiero con periodicidad (mensual, trimestral,...)
- d) Confeccionar las cuentas anuales

Materia laboral:

- a) Redactar y diligenciar, en su caso, ante los Organismos competentes, los documentos sociales y laborales del CLUB.
- b) Redactar y tramitar altas y bajas de los trabajadores, confeccionar las nóminas de salarios, liquidaciones a la Seguridad Social, contratos de trabajo generales y especiales con asesoramiento sobre la legislación vigente en cada modalidad. La tramitación se podrá realizar vía telemática.


Materia administrativa:

- a) Tramitación de firma electrónica.
- b) Tramitación de subvenciones públicas.
- c) Tramitación y gastos relacionados con trámites de registro en registros oficiales siempre y cuando guarden una relación directa con la actividad principal del club.

1.6.- No serán subvencionable cualquier otro servicio que se realice y no cumpla las condiciones expuestas.

1.7.- La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes principios:

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 1321AI00HJ	Código de Expediente 132/2026/14	Fecha 24-02-2026 13:39	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0W220Z4S1O2722221BC7		
Página 5 de 9			

- *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por FUNDELP.*
- *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.*

Segunda.- Financiación

2.1.- *Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP, hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado en el presupuesto anual correspondiente al ejercicio 2026, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al ejercicio 2026 por un importe adicional de hasta la cantidad inicialmente consignada que podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP,*

2.2.- *El importe máximo asignado a estas ayudas será de 4.000 € (cuatro mil euros).*

Tercera.- Cuantía de las ayudas

3.1.- *El importe máximo a subvencionar por los conceptos objeto de la presente convocatoria quedará determinado por el número de deportistas beneficiarios de las actuaciones, de acuerdo con los siguientes criterios:*

Número de deportistas inferior a 99 Importe máximo = 300 €

Número de deportistas entre 100 y 249 Importe máximo = 500 €

Número de deportistas igual o superior a 250 Importe máximo = 800 €

3.2.- *Únicamente se concederá 1 ayuda por entidad deportiva.*

3.3.- *Si la suma de los importes máximos subvencionables del conjunto de solicitudes superase el crédito presupuestario, el importe de la ayuda se reducirá en idéntico porcentaje en todos los casos hasta que dicha suma sea igual al crédito presupuestario.*

3.4.- *En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá superar:*

- el coste del proyecto presentado
- el importe efectivamente justificado
- el importe resultante de la aplicación de la base 3.1.

3.5.- El importe de la ayuda podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, no supere el coste del proyecto. En caso de concurrencia de subvenciones que superen el coste del proyecto, el importe de la subvención se verá reducido hasta que se cumpla lo establecido en el presente apartado.

Cuarta.- Beneficiarios

4.1.- Podrán adquirir la condición de beneficiarios los clubes deportivos locales que ostenten convenio de colaboración vigente con FUNDELP o el Ayuntamiento de Paterna en el momento de la solicitud.

Quinta.- Solicitudes

5.1.- Las subvenciones deberán ser solicitadas por clubes deportivos locales a través de su Presidente/a o persona que ostente la representación de la entidad.

5.2.- La documentación requerida para la solicitud será:

- Instancia
- Ficha de actividad subvencionable
- Certificado digital de titularidad bancaria descargado de la banca on-line de su entidad con fecha del año 2026
- Declaración responsable personas jurídicas
- DNI del Presidente/a del Club en calidad de solicitante

5.3.- La solicitud y la documentación a aportar deberán ser documentos originales escaneados. En ningún caso se admitirán fotografías de los mismos.

Sexta.- Procedimiento de concesión

6.1.- El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP Valencia y se mantendrá abierto hasta el 31 de agosto de 2026.

6.2.- Las solicitudes se valorarán y resolverán una vez finalizado el plazo de solicitud.

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 1321AI00HJ	Código de Expediente 132/2026/14	Fecha 24-02-2026 13:39	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0W220Z4S1O2722221BC7		
Página 7 de 9			

6.3.- Los criterios de valoración de las solicitudes de ayudas para servicio de asesoramiento serán el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 3 y 5 de la presente convocatoria.

6.4.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Presidente de FUNDELP.

Séptima.- Tramitación e instrucción

7.1.- Finalizado el plazo de solicitud, se procederá a la valoración de todas las solicitudes presentadas por parte de la Dirección Técnica de FUNDELP que, a tenor de los criterios establecidos en la presente convocatoria, podrá pedir cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan las ayudas.

7.2.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos, se procederá a la subsanación de los mismos en el plazo de 10 días hábiles. En caso de no subsanar o subsanar de forma deficiente en el plazo indicado, la solicitud se entenderá como desistida por el interesado.

7.3.- Evaluada la solicitud, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista del mismo y previo informe de existencia de crédito, se elevará propuesta de resolución a la presidencia de FUNDELP para su aprobación y visto bueno, que será debidamente notificada a los interesados.

Octava.- Justificación

8.1.- Al tratarse de ayudas postpagables, los solicitantes deberán presentar la justificación de la ayuda concedida junto a la documentación de la solicitud.

8.2.- La documentación para realizar la justificación será:

- *Factura original o documento probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil por el total del importe concedido y correspondiente al gasto subvencionado. Las facturas presentadas deberán ser documentos originales escaneados. En ningún caso se admitirán fotografías.*
- *Acreditación del pago de la factura. Se admitirá pago mediante transferencia o tarjeta bancaria siempre que se acredite la titularidad del pagador, que será el beneficiario. No se admitirán pagos en efectivo.*

- *Declaración responsable de la percepción de otras subvenciones destinadas al mismo proyecto deportivo.*
- *Certificado de la gestoría sobre los servicios prestados al club solicitante.*
- *Declaración responsable de la gestoría indicando que dispone de personal cualificado de acuerdo con lo establecido en la base 1.4.*

8.3.- Tras la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, y en el plazo de 10 días hábiles, deberá justificarse el cumplimiento de las obligaciones de publicidad mediante:

- a) acreditación de la presencia del logotipo de FUNDELP junto al rótulo "COLABORA" y el importe de la ayuda concedida en, al menos, 1 publicación en redes sociales y/o medios de prensa escritos o digitales.*

Novena.- Resolución

9.1.- El Presidente de la Fundación tendrá la competencia para emitir la resolución de los procedimientos de solicitud. La resolución contendrá todas las solicitudes presentadas expresando el otorgamiento o no de la concesión.

9.2.- El plazo máximo para resolver y notificar las ayudas concedidas no podrá exceder de 4 meses, computando a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitud.

9.3.- La notificación de la resolución se efectuará a través de medios telemáticos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a esta notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.


9.5.- Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado.

Decimoprimer.- Forma de pago

El 100% de la subvención concedida se abonará tras la correspondiente justificación a la cuenta bancaria aportada por la entidad solicitante."

SEGUNDO: Que se mantenga vigente el formulario denominado "Ficha de evento" aprobado

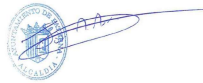
AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 1321AI00HJ	Código de Expediente 132/2026/14	Fecha 24-02-2026 13:39	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0W220Z4S1O2722221BC7		
Página 9 de 9			

mediante Resolución 16/2022 de fecha 18/02/2022 del Presidente de FUNDELP.

TERCERO: Que se publique la presente Resolución en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de los Servicios Deportivos Municipales de Paterna durante el plazo que se mantenga abierta la convocatoria y en el tablón de anuncios de FUNDELP durante el plazo 30 días naturales desde la fecha de publicación. Todo ello a los efectos previstos en el art. 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CUARTO: Dar cuenta de la presente Resolución al Patronato en la primera sesión que celebre.



*MORA ZAMORA,
JOSE MANUEL
Presidente de
FUNDELP
24-02-2026
17:44:53*